

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CUATRIMESTRE DE ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

Segundo.- ACUERDO NÚMERO 02/03/20, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020, Y POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, con la debida oportunidad, **informarán las medidas que se tomarán para recuperar los días escolares** que por virtud del presente Acuerdo se suspenden, ello **a fin de cumplir a cabalidad con los respectivos planes y programas de estudio.**

Tercero.- ACUERDO NÚMERO 06/03/20, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO SUSPENSIVO DEL 27 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo Primero del Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio

superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.”

Cuarto.- DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2020, Y MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto del presente Decreto es declarar diversas medidas de seguridad sanitaria en el Estado de Tamaulipas en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Quinto.- DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la calificación del régimen jurídico provocado por el virus SARS-COV2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria para declarar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para los efectos jurídicos correspondientes.

Sexto: ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2020 (EDICIÓN VESPERTINA):

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de las acciones extraordinarias de carácter general y obligatorio determinadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo y 21 de abril de 2020, se emiten medidas de seguridad en materia sanitaria con el efecto de prevenir y contener la propagación y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el estado, concurrir a la gestión de los riesgos de contagio y muerte ocasionados por la enfermedad, así como para mitigar los casos que requieran atención hospitalaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas de seguridad que refiere el artículo anterior serán las siguientes: I. Toda persona que se encuentre en el territorio del Estado de Tamaulipas, ya sea residente o en tránsito, deberá cumplir la orden de resguardo domiciliario corresponsable determinado por la Secretaría de Salud, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el 30 de mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo ÚNICO del Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de abril y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario número 3, del 3 de abril del presente año, para quedar como sigue: “Las medidas de prevención objeto del presente acuerdo, se implementarán a partir del 24 de marzo hasta el 30 de mayo del presente año”.

Séptimo: Que ante la contingencia sanitaria con motivo virus SARS-CoV2 (COVID-19) en todo nuestro país, no existen las condiciones óptimas para el desarrollo normal de las Estadías en el cuatrimestre mayo – agosto 2020 para los alumnos y las alumnas de las carreras de Técnico Superior Universitario y de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Matamoros, dado que las medidas establecidas por las autoridades de salud han indicado el distanciamiento social y un confinamiento preventivo que no permite, ni recomienda la presencia de estudiantes fuera de sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Matamoros, 115, 116 y 117 del Reglamento Académico de la Universidad, y con la finalidad de establecer de manera temporal las nuevas formas y procedimientos para la continuidad del cuatrimestre de estadías mayo-agosto 2020, y tomando como apoyo la flexibilidad que caracteriza al Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas, se emiten los siguientes lineamientos:

Artículo Primero: Estas disposiciones son de orden general y de aplicación para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica Matamoros, que tiene por objeto establecer las políticas, requisitos y definir los criterios que normen las actividades y aprobación de las Estadías.

Artículo Segundo: Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Matamoros, en el “Título V” denominado Estadía, señala que es obligación de todos los alumnos, el realizar una Estadía durante el último cuatrimestre, dependiendo del plan de estudios en que se encuentre (sexto u octavo cuatrimestre de TSU o quinto de Ingeniería) como requisito, entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario o de Ingeniero respectivamente, y que ésta Estadía la realizará en una empresa del sector productivo de bienes o servicios o en organismos públicos o privados, desarrollando un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma, con el propósito de que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la Universidad, y que los alumnos de Técnico Superior Universitario realizarán su Estadía con una duración de quinientas veinticinco (525) horas y, para los alumnos Ingeniería de cuatrocientas ochenta (480) horas, a realizarse en un periodo máximo de quince semanas.

Artículo Tercero: Las modalidades para el desarrollo de estadías de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Matamoros para el cuatrimestre mayo–agosto 2020, podrán ser las siguientes:

1.- Estadías en Modalidad Virtual. En organizaciones del sector productivo y social que cuenten con la posibilidad de que los estudiantes desarrollen proyectos, sin necesidad de que se presenten a sus instalaciones. La colocación de estudiantes en estas organizaciones será coordinada por el Director del Programa Educativo, en apego al proceso establecido en la Universidad.

2.- Estadías mediante proyectos sociales. Desarrollo de proyectos de beneficio comunitario, proyectos tecnológicos - educativos que no ameriten la presencia de los estudiantes en las organizaciones a las cuales se dirige el proyecto o propuesta.

3.- Estadías mediante programas de capacitación. Alternativa donde el estudiante desarrollará y demostrará la certificación o especialización en una competencia alineada con su perfil profesional en aquellas áreas que la Universidad, a través de la coordinación del Programa Educativo, considere pertinentes y factibles

4.- Proyectos al interior de la propia Universidad. Desarrollados para mejorar la gestión de la Universidad, establecidos por las direcciones de área.

5.- Participación en proyectos de Investigación. Avalados por los Cuerpos Académicos y en coordinación con el Área de Investigación.

6.- Proyectos de emprendimiento o por emprender. Aquellos que el estudiante proponga como proyectos de emprendimiento o por emprender, en coordinación con la Dirección de Enlace Académico y la Dirección de Vinculación.

Artículo Cuarto: Se evitará en todo momento la movilidad y la presencia de los y las estudiantes en las empresas, organizaciones públicas o privadas en las que éstos estén realizando su estadía, debiendo utilizar mecanismos de comunicación electrónicos para el desarrollo de los proyectos de estadía.

Artículo Quinto: El proyecto de estadía se realizará bajo la orientación y guía de un asesor académico, designado por la Dirección del Programa Educativo correspondiente. Siendo opcional la asignación o no de un tutor por parte de empresa o las organizaciones públicas o privadas a las que se dirija el proyecto.

Artículo Sexto: La asignación de proyectos de estadía será responsabilidad del asesor académico y se realizará, de conformidad a las competencias de cada uno de los Programas Educativos, el cual deberá de ser avalado por el Director de Carrera, y será comunicado al estudiante antes de iniciar el cuatrimestre mayo – agosto 2020.

Artículo Séptimo: El asesor académico dará seguimiento individual a cada uno de los y las estudiantes que le sean asignados para el desarrollo del proyecto de estadía, para asegurar su conclusión dentro del cuatrimestre mayo–agosto 2020. Así también será responsable de asignar las calificaciones correspondientes a las tres etapas de la estadía: inicial, desarrollo y conclusión.

Artículo Octavo: La estadía se dará por acreditada, a través y cuando el asesor académico así lo determine, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- a). - La innovación o creatividad del proyecto;
- b).- La aportación a la solución de problemas reales de la empresa u organización;
- c).- El producto, prototipo o proyecto desarrollado o bien, la problemática resuelta;
- d). - La entrega de la evidencia del proyecto, será en archivo electrónico a través del correo electrónico institucional del asesor académico, y será conforme a los lineamientos y procedimientos del proceso de prácticas y estadías.

Artículo Noveno: El Departamento de Prácticas y Estadías en coordinación con el área responsable del Sistema de Gestión de la Calidad, establecerán los mecanismos necesarios para el aseguramiento del cumplimiento de la Norma ISO 9001-2015 en la cual se encuentra certificada la Universidad.

Artículo Décimo: En caso de que la contingencia sanitaria con motivo virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, concluya antes de que termine el cuatrimestre mayo–agosto de 2020, el Director de Carrera en coordinación con los Asesores Académicos y el Departamento de Prácticas y Estadías, valorarán la pertinencia de la presencia de los estudiantes en la empresa u organización para la cual desarrollan el proyecto o bien la continuidad del mismo en la presente modalidad, lo cual deberá autorizarse por la Comisión de Pertinencia.

Artículo Onceavo: Será competencia de la Comisión de Pertinencia, la resolución de cuestiones no consideradas en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que hayan sido autorizados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

Segundo: Dichos lineamientos deberán ser publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Matamoros (www.utmatamoros.edu.mx), así también deberán ser notificados a todo el personal docente y administrativo a través de correo institucional, para su debido cumplimiento.

Segundo: Las estadías que se tramiten al amparo de los presentes lineamientos, iniciarán a partir de la fecha que determine pertinente la Dirección de Enlace Académico.

Tercero: Cualquier consideración no prevista y señalada en los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

Los presentes lineamientos son expedidos por el Rector de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Mtro. Flavio Hinojosa Álvarez, en H. Matamoros, Tamaulipas, siendo el día 27 de mayo del año 2020.